



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 031-2023-A-MPCT

Tambobamba, 19 de enero del Año 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA.

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 0168-2023 tramitado mediante FUT N° 007775, presentado por Don JOSÉ ALEJANDRO OSORIO con DNI N° 40818870 y Doña ELENA HUAMANI CCORA con DNI N° 45076045 respectivamente, quienes solicitan realizar celebración de Matrimonio Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 preceptúa lo siguiente: "Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines";

Que, por su parte el artículo II del mismo cuerpo normativo establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico", en concordancia al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política;

Que, el numeral 06 del artículo 20° de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades establece que es atribución del Alcalde "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas", así mismo, el artículo 43° de la misma ley establece que: Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 258° del Código Civil Peruano vigente, es el Alcalde quien declarará la Capacidad de los pretendientes, así como el de contraer matrimonio, y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 260° del mismo cuerpo legal, el Alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar matrimonio a los Regidores y Funcionarios Municipales;

Que, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de acuerdo al artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades; y estando a los considerandos precedentes, teniendo en cuenta los ext remos de "VISTO", habiéndose cumplido los trámites y los requisitos exigidos por ley presentados por los solicitantes Don JOSÉ ALEJANDRO OSORIO y Doña ELENA HUAMANI CCORA, quienes solicitan realizar celebración de Matrimonio Civil, los mismos que han sido verificados por la Oficina de Registro Civil, siendo necesaria la emisión de la Resolución de Alcaldía que declara aptos y con capacidad para contraer Matrimonio Civil a ciudadanos de esta localidad, los mismos que se detallan a continuación:



Don JOSÉ ALEJANDRO OSORIO y Doña ELENA HUAMANI CCORA

Por tanto, estando a lo expuesto precedentemente y en uso de la atribución conferida por el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, Aptos y con Capacidad de derecho y de goce para contraer Matrimonio Civil a los ciudadanos debidamente identificados con sus Documentos Nacional de Identidad (DNI), Don **JOSÉ ALEJANDRO OSORIO** con DNI N° 40818870 y Doña **ELENA HUAMANI CCORA** con DNI N° 45076045.

Acto que se llevará a cabo el día cuatro (04) de febrero del año 2023, en las Instalaciones de la Municipalidad Provincial de Cotabamba – Tambobamba, a horas 11:30 A.M.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Registro Civil.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS
TAMBOBAMBA
Ing. Dante Contreras Gayoso
DNI N° 25003473
ALCALDE PROVINCIAL

